



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

G A C E T A M U N I C I P A L

Ecatepec

Municipio con **Valores** 2019-2021



Año 1, número 36, Ciudad San Cristóbal Centro, C.P. 55000, Ecatepec de Morelos, EDOMEX.



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

G A C E T A M U N I C I P A L

NÚM. 36 ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS



RESERVA NÚM. 01238/09

21 DE NOVIEMBRE DE 2019

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, RESPECTIVAMENTE, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTES:

ACUERDO DE CABILDO NUMERO 131, MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LAS REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO; AL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES EDILICIAS Y; AL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODOS DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115, ESTABLECE QUE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, ADMINISTRATIVA Y POLÍTICA ADOPTADA POR LA REPÚBLICA MEXICANA ES EL MUNICIPIO LIBRE. EN LA FRACCIÓN I, DISPONE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PRESENTE CONSTITUCIÓN Y LA LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN, Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO FUNCIONES DE INSPECCIÓN, CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL APLICABLES.

LOS ARTÍCULOS 30 BIS, 65, 66 Y 69 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PREVÉN QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA ATENDER Y EN SU CASO RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONARÁ EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES; QUE PARA PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS, PODRÁN AUXILIARSE, ENTRE OTROS, POR COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO; QUE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO SERÁN RESPONSABLES DE ESTUDIAR, EXAMINAR Y PROPONER A ÉSTE LOS ACUERDOS, ACCIONES O NORMAS TENDIENTES A MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO DE VIGILAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS A SU CARGO Y SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS QUE DICTE EL CABILDO; QUE LAS COMISIONES LAS DETERMINARÁ EL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO Y PODRÁN SER PERMANENTES O TRANSITORIAS.

LOS ARTÍCULOS 15 Y 27, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS

AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

EN ESE TENOR, MEDIANTE EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CCVII, NÚMERO 105, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2019, SE PUBLICÓ EL DECRETO NÚMERO 60.- POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE LITERALMENTE ESTABLECE:

“ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LX” Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 60

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se reforma el segundo párrafo del artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:*

Artículo 65. *... Las comisiones se conformarán de forma plural y proporcional, tomando en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; en su integración se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de los integrantes del ayuntamiento, procurando la paridad de género en la designación de presidencias de las comisiones del ayuntamiento. ...*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese el presente Decreto en la Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.*

SEGUNDO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.*

TERCERO. *Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan a este Decreto.*

CUARTO. *Los Ayuntamientos del Estado de México deberá expedir en un plazo no mayor a 60 días hábiles después de la entrada en vigor del presente Decreto las adecuaciones a sus reglamentos respectivos.*

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, en el Centro Ceremonial Otomí, ubicado en el municipio de Temoaya, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.- Presidente.- Dip. Guadalupe Mariana Uribe Bernal.- Secretarios.- Dip. Brenda Escamilla Sámano.- Dip. Julio Alfonso Hernández Ramírez.- Dip. Claudia González Cerón.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.”

EN ÉSE TENOR, EN CUMPLIMIENTO AL TRANSITORIO **CUARTO DEL DECRETO NÚMERO 60**, ANTERIORMENTE TRANSCRITO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SHA/SMI/7335/2019**, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2019, POR INSTRUCCIONES DEL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE

MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. JESÚS PALACIOS ALVARADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRIGIDO AL **LIC. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO, CUARTO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL**, Y TODA VEZ QUE, LA COMISIÓN DE MÉRITO, ES LA ENCOMENDADA PARA EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, REGLAMENTO DE LAS COMISIONES EDILICIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS Y AL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019, **REMITIÓ** EL PROYECTO DE LAS CITADAS MODIFICACIONES, A EFECTO DE QUE, LA COMISIÓN EDILICIA QUE DIGNAMENTE PRESIDE REALICE EL ANÁLISIS Y ESTUDIO A LAS MODIFICACIONES A LA REGLAMENTACIÓN DE MÉRITO, **EN RELACIÓN CON LA REFORMA AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y**, HECHO LO ANTERIOR, **REMITIR EL DICTAMEN** A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, MEDIANTE ATENTO OFICIO EL **LIC. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO, CUARTO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL**, SOLICITÓ SE INSCRIBIERA COMO PUNTO DE ACUERDO, EN SESIÓN DE CABILDO, LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS; EL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES EDILICIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS; Y EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ANEXANDO EL DICTAMEN DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, DONDE SE APROBÓ DE MANERA UNÁNIME LOS CAMBIOS A LA REGLAMENTACIÓN QUE NOS OCUPA,.

DICTAMEN QUE, VERSA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

*“Acto seguido, el Presidente de la Comisión solicita al Secretario continuar y dar lectura al siguiente punto del orden del día. En consecuencia, el en uso de la palabra el C. ETHER MARTÍN HERNÁNDEZ LEYVA, Secretario de la Comisión, da lectura siguiente punto del orden del día que consiste en: -----
-----*

***Cuarto.-** Estudio, análisis y dictaminación de las modificaciones a los artículos 4º del Reglamento Interior de Cabildo de Ecatepec de Morelos; 2º del Reglamento de las Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos; y 3º del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos Estado de México 2019, mismos que guardan relación con la Reforma al Artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, remitido por el Secretario del H. Ayuntamiento a la Presidencia de la Comisión. -----*

El C. Hugo Venancio Castillo manifiesta que por parte de la Presidencia no existe observación alguna debido a que resulta indispensable que haya una armonización del Bando Municipal y Reglamentos con las Leyes Estatales que rigen al municipio.

En el uso de la palabra el Presidente de la Comisión señaló en voz informativa que se estime agotado el punto, toda vez que la armonización de las leyes redundará en una mejor protección de los derechos ciudadanos, así como en beneficio de la administración pública. -----

Acto seguido, el Presidente de la Comisión solicita al Secretario someter a consideración de los miembros de la Comisión la aprobación de las modificaciones a los artículos 4º del Reglamento Interior de Cabildo de Ecatepec de Morelos; 2º del Reglamento de las Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos; y 3º del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2019, mismos que guardan relación con la Reforma al Artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. -----

En uso de la palabra el C. ETHER MARTÍN HERNÁNDEZ LEYVA, Secretario de la Comisión, informó a la Presidencia que la propuesta queda aprobada por unanimidad.

Visto que por parte de los miembros de la Comisión se ha votado la aprobación de la propuesta de las modificaciones a los artículos 4º del Reglamento Interior de Cabildo de Ecatepec de Morelos; 2º del Reglamento de las Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos; y 3º del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2019, mismos que guardan relación con la Reforma al Artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. -----

La propuesta objeto de análisis fue turnada a comisión por el Lic. Jesús Palacios Alvarado, Secretario del H. Ayuntamiento de Ecatepec, y atendida por la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, por lo que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 30 bis; 64 fracción I; 65; 66; 69 fracción I, inciso r); de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos; y 30; 33; 36; 45; 49; y 51; del Reglamento de las Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Ecatepec; esta comisión es competente para realizar el estudio, análisis y dictamen del presente asunto, con base en las siguientes: -----

-----C O N S I D E R A N D O S-----

PRIMERO.- La Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, es competente para conocer y dictaminar la propuesta señalada en el proemio del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 30 bis, 64; 66; 69 fracción I, inciso r) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 30; 33; 36; 45; 49; y 51; del Reglamento de las Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Ecatepec. -----

SEGUNDO.- Que el presente asunto no contraviene disposición alguna de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni de la particular del Estado, así como tampoco de las leyes secundarias que de ellas emanan. -----

TERCERO.- Que los promoventes están facultados para emitir el presente Dictamen en términos de lo establecido por los artículos 37 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos; y 49 del Reglamento de las Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. -----

CUARTO.- *Con fecha cinco de noviembre del dos mil diecinueve, se recibió oficio SHA/SMI/7335/2019, suscrito por el Lic. Jesús Palacios Alvarado Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual solicitó, por instrucciones del C. Presidente*

Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, se llevara a cabo sesión por parte de esta Comisión y se llevaran a cabo las modificaciones a los artículos 4º del Reglamento Interior de Cabildo de Ecatepec de Morelos; 2º del Reglamento de las Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos; y 3º del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2019, mismos que guardan relación con la Reforma al Artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. -----

***QUINTO.-** En fecha siete de noviembre se llevó a cabo sesión la tercera sesión extraordinaria de la Comisión de Revisión, Actualización y Reglamentación Municipal, autorizando de manera unánime los cambios correspondientes, que permiten armonizar el Reglamento Interior de Cabildo de Ecatepec de Morelos; el Reglamento de las Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos; y el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos; por lo que se procede en consecuencia a conformar el correspondiente Dictamen, en términos de lo establecido por el Artículo 49 del Reglamento de las Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, los miembros de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, estiman que debe dictaminarse, y se ---*

*----- **D I C T A M Í N A** -----*

***Primero.-** Efectuar las modificaciones a los artículos 4º del Reglamento Interior de Cabildo de Ecatepec de Morelos; 2º del Reglamento de las Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos; y 3º del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2019, mismos que guardan relación con la Reforma al Artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. -----*

***Segundo.-** Túrnese el presente, a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos en términos de lo establecido por el Artículo 51 del Reglamento de las Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. -----*

*Así lo resuelve la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, y previa lectura del contenido del presente, los integrantes de la comisión que en ella intervinieron, siendo las catorce horas con veintitrés minutos del día siete de noviembre del dos mil diecinueve; la firman al margen y calce. -----
..."*

POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113,115, 116, 122, 123 Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 15, 27, 30 BIS, 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIONES II, III Y XVI, 65, 66, 69 FRACCIÓN I Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, PRESENTO A CONSIDERACIÓN DE ÉSTE H. CABILDO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ACUERDO NÚMERO 131

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LAS REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO; AL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES EDILICIAS Y; AL

**REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODOS DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.
BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:**

ARTÍCULO PRIMERO. – SE APRUEBAN Y PROMULGAN LAS REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO, REGLAMENTO DE LAS COMISIONES EDILICIAS Y REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODOS DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Modificaciones al Reglamento Interior de Cabildo de Ecatepec de Morelos	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 4.- Para los efectos del presente ordenamiento se entiende por: (...) VII.- Comisiones edilicias: Órganos auxiliares del Ayuntamiento, integrados por sus propios miembros.</p>	<p>Artículo 4.- Para los efectos del presente ordenamiento se entiende por: (...) VII.- Comisiones edilicias: Órganos auxiliares del Ayuntamiento, integrados por sus propios miembros, las cuales se conformarán de forma plural y proporcional, tomando en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; en su integración se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de los integrantes del ayuntamiento, procurando la paridad de género en la designación de presidencias de las comisiones del ayuntamiento.</p>

Modificaciones al Reglamento de las Comisiones Edilicias de Ecatepec de Morelos	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 2. El Ayuntamiento, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrá auxiliarse por Comisiones Edilicias, las cuales se conformarán de forma plural y proporcional, teniendo en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; en su integración se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de los miembros.</p>	<p>Artículo 2. El Ayuntamiento, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrá auxiliarse por Comisiones Edilicias, las cuales se conformarán de forma plural y proporcional, tomando en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; en su integración se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de los integrantes del ayuntamiento, procurando la paridad de género en la designación de presidencias de las comisiones del ayuntamiento.</p>

Modificaciones al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal Ecatepec de Morelos, 2019

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:</p> <p>(...)</p> <p>II. Comisiones Edilicias.- Son órganos integrados por los miembros del Ayuntamiento, encargados de estudiar, examinar y acordar asuntos de su competencia.</p>	<p>Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:</p> <p>(...)</p> <p>II. Comisiones Edilicias.- Son órganos integrados por los miembros del Ayuntamiento, encargados de estudiar, examinar y acordar asuntos de su competencia, las cuales se conformarán de forma plural y proporcional, tomando en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; en su integración se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de los integrantes del ayuntamiento, procurando la paridad de género en la designación de presidencias de las comisiones del ayuntamiento.</p>

ARTÍCULO TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO REMITA A LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO CUARTO.- SE INSTRUYE A LOS TITULARES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, REALICEN LOS ACTOS TENDIENTES PARA LA DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS REFORMAS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO, DEL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES EDILICIAS Y DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODOS DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, MEDIOS A SU ALCANCE, PARA CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

ARTÍCULO QUINTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, REALICEN LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS REFORMAS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO, DEL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES EDILICIAS Y DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODOS DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, AL SIGUIENTE DÍA

DE SU APROBACIÓN A TRAVÉS DE LA GACETA MUNICIPAL, DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PÁGINA WEB OFICIAL DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO Y DEMÁS MEDIOS A SU ALCANCE, PARA CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL. LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LOS NUMERALES 30, Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO SEXTO. – EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL **C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS A LOS **VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LORENA SALAS LEMUS

1° SÍNDICO

DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

2° SÍNDICO

SILVIA LUCERO VALDÉS CAZARES

3° SÍNDICO

AZUCENA CERRILLO VÁZQUEZ

1° REGIDORA

LEÓN FELIPE RÍO VALLE SALAZAR

2° REGIDOR

LAURA BEATRIZ JIMÉNEZ SIGALA

3° REGIDORA

MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO

4° REGIDOR

ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ

5° REGIDORA

GUILLERMO FRAGOSO BÁEZ

6° REGIDOR

ANA LAURA LARA BAUTISTA

7° REGIDORA

ETHER MARTÍN HERNÁNDEZ LEYVA

8° REGIDOR

CLAUDIA CARMEN FRAGOSO LOPEZ

9° REGIDORA

JOSÉ ANTONIO GARCÍA PÉREZ

10° REGIDOR

ARACELI TORRES FLORES

11° REGIDORA

ANA LAURA PLUMA PAREDES

12° REGIDORA

DANIEL CRUZ MARTÍNEZ

13° REGIDOR

NORMA GUADALUPE RÍOS VELÁZQUEZ

14° REGIDORA

ERIKA GONZALEZ ESPINOSA

15° REGIDORA

GIL GONZÁLEZ CERÓN

16° REGIDOR

MIREYA DE LOS ÁNGELES MÉNDEZ BELLO

17° REGIDORA

HUGO VENANCIO CASTILLO

18° REGIDOR

PATRICIA PÉREZ SORIA

19° REGIDORA

Luis Fernando Vilchis Contreras
Presidente Municipal Constitucional

Jesús Palacios Alvarado
Secretario del H. Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS



Ecatepec

Municipio con **V**alores 2019-2021